Murcia 11. de Julio de 1812.

Pase todo á la Contad.ª para su examen y reconocimiento. Como Int.e Int.o

Quintano

La Contad.ª pral. de mi cargo, ha examinado, y comprobado el anterior Repartim.to de R.s Contribuz.s Uten.s Medico y Cirujano formado p.ª este año por la Villa de Molina, y advierte su falta de formalidad y confusion que ofrece por no benir el cargo, y data con la debida distincion, y claridad; y asi se le deberá debolber p.ª que lo formalice en esta forma. Será cargo del Pueblo la Cantidad de su Encabezam.to (sin hazer merito del servicio ordinario respecto á que este cesó muchos años hace) tanto por las R.s Bienes como de Alcaut.s por ventas de Hered.s su cargo por Utensilios y Pasa: las dotaciones de Medico y Cirujano y lo correspond.te al 6 = 3 y 1. por 100. consignados por la Cobranza y conduz.n de Caudales á Tes.ª y la Data se compondrá del producto de Ramos arrendables, y de la Cantidad integra q.e hayan producido los R.s Dros. de Alcaut.s y cientos de las ventas de Hered.s é imposiciones de censo y bajada la suma de dhas. Cantidades del cargo, del resto deve hacerse el Repartim.to al vecindario sin incluhir el Ramo de Luxo; porq.e este debe satisfacerse por los q.e los causan y solo en lo q.e faltase á su acopio debia incluhirse en el Repartim.to asi como bajarse si produjese sobrante que uno, ni otro se hace constar. Mas sin perjuicio de dha. Reforma, y que con ella se debuelva el Repartim.to á Contad.ª su nueba vista combendrá porq.e de contado se Remita la lista Cobratoria p.ª q.e se ponga en execuz.n la Cobranza por ser este el tpo. mas proporcionado de ella, y ser urgente el acopio de Caud.s p.ª atender á las necesidades presentes. Este es el parecer de la Contad.ª y sobre q.e V.S. se serbirá resolber lo q.e estime por mas comb.te Murcia 13. de Julio de 1812.

Por el Sr. Conc.or Int.no

Espinosa

Murcia 13. de Julio de 1812.

Como lo dice la Contaduria

Por ind.on del Int.e

Quintano